SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNBV COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

CONTACTO: AURELIO BUENO HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TEL. 1454-6713

MÉXICO D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

067/2014

DICTAMEN TÉCNICO

- El pasado 8 de septiembre de 2014, venció el plazo para que los centros cambiarios y transmisores de dinero tramitaran su solicitud de renovación de registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para lo cual, debieron obtener previamente un Dictamen Técnico en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Al 8 de septiembre de 2014 la CNBV tenía registrados un total de 1620 centros cambiarios y 70 transmisores de dinero, de los cuales 1056 centros cambiarios y 35 transmisores de dinero tramitaron y obtuvieron su Dictamen Técnico.
- 11 centros cambiarios han solicitado su registro por primera vez, con lo cual se otorga certeza en cuanto a la existencia de los controles mínimos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita previo a su inicio de operaciones.
- En la Reforma Financiera, y en específico con las modificaciones realizadas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se previó la obligación de estas entidades de obtener un Dictamen Técnico en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- El Dictamen Técnico es un instrumento que contribuye a la generación de confianza en el sector financiero y en los usuarios de los servicios de los centros cambiarios y transmisores de dinero.

- El Dictamen Técnico no sustituye a la función de supervisión de la CNBV, actividad de carácter permanente en la que se evalúa y verifica la aplicación de los controles, así como también, con base en la cual, también se realizan recomendaciones.

En la Reforma Financiera, en específico con las modificaciones realizadas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se previó la obligación de los centros cambiarios y de los transmisores de dinero de obtener un Dictamen Técnico en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita; para tal efecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) publicó en el Diario Oficial de la Federación (4 de abril de 2014) las disposiciones de carácter general para la obtención de dicho dictamen.

A diferencia de otras entidades sujetas a la supervisión de esta Comisión, respecto de las cuales desde antes de iniciar su operación se verifica la existencia de dichos controles, en el caso de los centros cambiarios y de los transmisores de dinero esa verificación previa no existía.

En ese contexto, el Dictamen Técnico es un instrumento que contribuye a la generación de confianza en el sector financiero, así como en los usuarios de los servicios de los centros cambiarios y de los transmisores de dinero, en el sentido de que éstos cuentan con los controles mínimos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita al momento de iniciar sus actividades.

En el caso de los centros cambiarios y de los transmisores de dinero existentes a la fecha de entrada en vigor de la Reforma Financiera, se previó la obtención del Dictamen Técnico como uno de los requisitos para renovar su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el objeto de constatar sus controles, así como también de depurar el registro. En ese sentido, la obtención del Dictamen Técnico no implica la renovación automática del registro.

El éxito en la aplicación de los controles en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, depende de su debida aplicación por parte de los centros cambiarios y de los transmisores de dinero; lo cual no se puede garantizar con el Dictamen Técnico.

Asimismo, es importante destacar que el Dictamen Técnico no sustituye a la función de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, actividad de carácter permanente en la que se evalúa y verifica la aplicación de los controles, así como también, con base en la cual, también se realizan recomendaciones.

Para el 8 de septiembre de 2014, existía un total de 1620 centros cambiarios y 70 transmisores de dinero registrados ante la Comisión, de los cuales tramitaron y obtuvieron su dictamen técnico 1056 centros cambiarios y 35 transmisores de dinero. El detalle de los centros cambiarios y transmisores de dinero que obtuvieron su dictamen técnico, así como su ubicación geográfica a nivel agregado, se encuentran en la sección "Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo", apartado de "Avisos" de la página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Aunado a ello, 11 centros cambiarios han solicitado su registro por primera vez, con lo cual se otorga certeza en cuanto a la existencia de los controles mínimos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita previo a su inicio de operaciones.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores confía en que el cumplimiento de lo establecido en la Reforma Financiera, a través del ejercicio de la obtención de un Dictamen Técnico, ayudará a seguir generando confianza en los distintos sectores que son supervisados por esta autoridad.

Los sujetos obligados tienen hoy la importante encomienda de poner en marcha y utilizar día a día y en cada operación, los mecanismos de prevención en cita (como son el Sistema Automatizado para la detección de operaciones, el Manual de Políticas y Procedimientos en la materia, la capacitación de sus estructuras internas, el envío de reportes, entre otros) para lograr, en conjunto con la confianza de los usuarios e intermediarios financieros, y la supervisión de la Comisión, un sistema más protegido contra dichos ilícitos.

-o0o-